



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 68 /2016**

**VISTO:**

El Expediente N° 114/16-0 s/ Caja Chica Especial de  
Biblioteca: Solicitud Nota BJ N° 46/2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia  
solicitó la adquisición de cinco (5) ejemplares del "Código Civil y Comercial de  
la Nación – Comentado y Concordado – 3 tomos – edición tapa dura – de  
Vítolo, Daniel R. " año 2016.

Que a fs. 2 la Dirección de Apoyo Operativo no realizó  
observaciones al pedido en cuestión, y encuadró la adquisición de material  
bibliográfico a través de la Caja Chica Especial *"con la finalidad de mantener  
actualizado el material que integra la Biblioteca del Poder Judicial"*.

Que a fs. 4 se dispuso invitar a la Dirección General de  
Control de Gestión y Auditoría Interna de este Consejo a ejercer el control  
concomitante del mismo.

Que a fs. 7 se requirió a la editorial Errepar SA la  
cotización de las obras, cuya respuesta obra a fs. 8 por la suma total de Pesos  
Veintisiete Mil (\$ 27.000).

Que a fs. 10, la Secretaría de Apoyo Administrativo y  
Jurisdiccional solicitó a la Oficina de Administración y Financiera se arbitren los  
mecanismos para impulsar la compra mediante *"la vía que considere adecuada  
o bien autorizar excepcionalmente su adquisición a través de la Caja Chica  
Especial referida"*, en virtud que el monto total del presupuesto excede los  
límites previstos para la adquisición a través de Caja Chica Especial de  
Biblioteca conforme artículo 3 del Anexo I de la Res. Pres. CAFITIT N° 35/2013  
y su modificatoria Res .Pres. CAGyMJ N° 105/2014.

Que la Dirección General de Programación y  
Administración Contable realizó la afectación presupuestaria preventiva  
respecto de la adquisición solicitada por el Departamento de Biblioteca y  
Jurisprudencia por cotizado, bajo el registro nro. 463/07-2016 (fs. 18).



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3 delegó en ésta Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también, la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.

Que la cuestión en debate implica la disposición de recursos presupuestarios del régimen de caja chica, por lo tanto, la Comisión es competente.

Que a través de la Resolución Presidencia CAFITIT N° 35/2013 se aprobó el Régimen de Caja Chica Especial de Biblioteca.

Que el Artículo 1° del reglamento dispone, *"la Caja Chica Especial de Biblioteca está destinada a asegurar la actualización permanente del acervo bibliográfico de la Biblioteca "Alfredo Colmo" del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Sólo se utilizará para adquirir material bibliográfico novedoso, así como publicaciones agotadas, incunables o de difícil obtención."*

Que a su vez, el artículo 3° modificado por Res. Pres. CAGyMJ N° 105/2014, establece los límites previstos para dichas adquisiciones estableciendo que, *"ninguna adquisición instrumentada a través de este régimen podrá superar el monto dos mil (2.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095)."*

Que en el expediente que motiva esta intervención el área técnica competente manifestó que la adquisición del material bibliográfico solicitado tiene como objetivo satisfacer las demandas de los usuarios con relación al nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dictaminó en varias oportunidades que ésta Comisión puede autorizar excepcionalmente la adquisición de bienes mediante el régimen especial mencionado.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que recientemente se registraron varios pedidos de excepción para adquirir material bibliográfico, porque los presupuestos superan el límite de dos mil unidades de compra (2000 u.c). A los efectos de facilitar la adquisición de insumos cuya necesidad es planteada por el área que tiene a su cargo la custodia y gestión del acervo bibliográfico del Poder Judicial, resulta conveniente elevar el límite de compra a tres mil unidades de compra (3.000 u.c).

Que el nuevo límite permitirá la adquisición que motiva los presentes actuados, y evitará futuros pedidos de excepción.

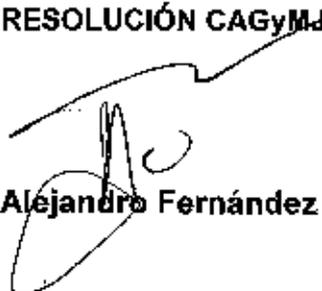
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

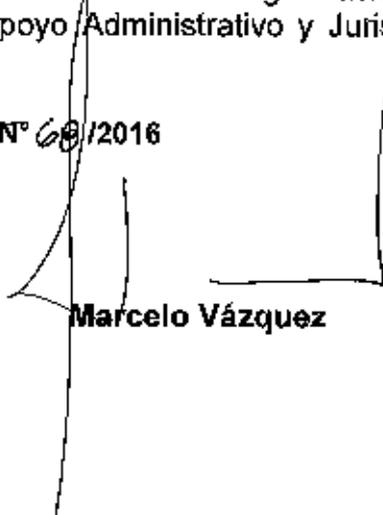
**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

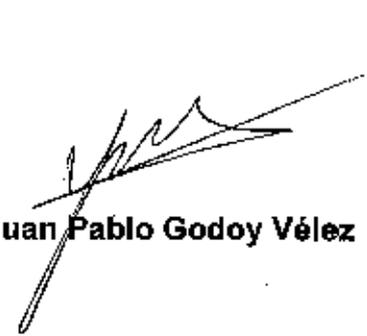
Artículo 1º: Elevar el límite por comprobante previsto en el art. 3 del Anexo I de la Res. Pres. CAFITIT N° 35/2013 a tres mil unidades de compra (3.000 u.c.).

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Secretaría de Apoyo Administrativo y Jurisdiccional, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 68/2016

  
Alejandro Fernández

  
Marcelo Vázquez

  
Juan Pablo Godoy Vélez